



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA DEL ORIGINAL

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Daniela Sivera CISTERNA
Jefa de División Control
y Seguimiento
Dirección de Despacho

0139

Ministerio de Educación

USHUAIA, 26 ENF 2015

VISTO el Expediente N°16896- ED /13 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la autorización para dar continuidad al funcionamiento de una Sede de carácter transitorio para el desarrollo de actividades educativas presenciales, vinculadas a las Carreras: "Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de E.G.B en Inglés", "Profesorado en Tercer Ciclo de la E.G.B y la Educación Polimodal en Inglés", y "Profesorado de Inglés", con opción pedagógica de modalidad a distancia del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cuya apertura fue oportunamente autorizada mediante Resolución M.E.C.C y T N° 648/10.

Que mediante la Resolución N° 3935/00, emitida por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, se aprobaron las carreras de "Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de E.G.B en Inglés", "Profesorado en Tercer Ciclo de la E.G.B y la Educación Polimodal en Inglés".

Que la Resolución N° 433/02 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgó validez nacional a los Títulos de las Carreras de Formación Docente con "aprobación plena", que se dictan en los Institutos de Formación Continua.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1286/10 del Ministerio de Educación de la Nación, registra, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, por el término de cuatro (4) años, a la oferta educativa "Profesorado de Inglés para la Educación Inicial y Primaria" del citado Instituto bajo el N° 6200697/374/792/P, a partir de la fecha de emisión del Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia N° 792 de fecha 10 de marzo de 2006, ratificado por medio de las Resoluciones de Consejo Provincial de Educación N°1923 de la Provincia de Río Negro de la fecha 26 de noviembre de 2007 y N° 1472 de fecha 3 de julio de 2009.

Que la misma Norma, en su artículo 2° otorga validez nacional a los Títulos y Certificados de "Profesor de Inglés para Educación Inicial y Primaria" (conforme Ley de Educación Nacional 26.206) emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones correspondientes a los estudios aludidos en su artículo 1°, iniciados durante la vigencia del registro mencionado.

Que mediante Resolución N° 3046/12 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1472/09 del C.P.E. que plasma el Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades de la Carrera "Profesorado de Inglés para la Educación Inicial y Primaria" del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de la Provincia de Río Negro estableciendo, a su vez, que la denominación del título será "Profesor de Inglés para Educación Inicial y Primaria".

Que por artículo 1° de la Resolución N° 1943/10 del Ministerio de Educación de la Nación, se registra a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, por el término de cuatro (4) años, a la oferta educativa "Profesorado de Educación Secundaria en Inglés" (conforme Ley de Educación Nacional 26.206) del mencionado Instituto, bajo el N° 6200697/373/785/P, a partir de la fecha de emisión del Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia N° 785 de fecha 8 de marzo de 2006, ratificado por medio de las Resoluciones del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro N° 1924 de fecha 26 de noviembre de 2007 y N° 1473 de fecha 3 de julio de 2009.

Que, asimismo, a través de su artículo 2° se otorga validez nacional a los títulos y certificados de "Profesor de Educación Secundaria de Inglés" (conforme a la Ley Nacional 26.206) emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones correspondientes a los estudios aludidos en el artículo 1°, iniciados durante la vigencia del registro mencionado.

Que mediante Resolución N° 3047/12 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1473/09 del C.P.E. que plasma el Plan de Estudios y

G.T.F.
H.
R.
A.

B-36



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA DEL ORIGINAL

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Daniela Silvina Cruzina
Jefa de División Control
y Seguimiento
Dirección de Despacho

0139

Ministerio de Educación

...//2.-

Régimen de Correlatividades de la Carrera: "Profesorado de Educación Secundaria en Inglés" del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de la Provincia de Río Negro.

Que por artículo 1° de la Resolución N° 955/13 del Ministerio de Educación de la Nación, se registra, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, por el término de dos (2) años, a la oferta educativa "Profesorado de Inglés" del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de la Provincia de Río Negro, bajo el N° 6200697/635/1347/R, conforme los términos y condiciones del Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia N° 1347 de fecha 22 de octubre de 2010, ratificando por medio de la Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 2924 de la Provincia de Río Negro de fecha 7 de diciembre de 2010.

Que, asimismo, a través de su artículo 2° se otorga validez nacional a los Títulos y Certificados de "Profesor de Inglés" (conforme Ley de Educación Nacional 26.206) emitidos o a emitirse aludidos en el artículo 1°, iniciados durante la vigencia del registro mencionado.

Que a efectos de evaluar la factibilidad para autorizar la continuidad del Profesorado del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas (A-0052) presentó la documentación pertinente la cual fue evaluada por la Coordinación de Lenguas Extranjeras dependiente del Ministerio de Educación, estableciendo que dicha autoridad podrá supervisar las prácticas docentes, así como también verificar el cumplimiento de los recaudos previstos por las Resoluciones del entonces Consejo Federal de Cultura y Educación N° 183/02 y 205/03.

Que tal como se ha venido realizando, el "Portland Institute" pone a disposición del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas (A-0052) el espacio físico destinado al dictado de las actividades educativas presenciales que implique el desarrollo del "Profesorado de Inglés" del Instituto citado.

Que a tal efecto, resulta necesario emitir el presente acto administrativo a fin de dar continuidad al dictado de las Carreras: "Profesorado de Inglés para Educación Inicial y Primaria", "Profesorado de Educación Secundaria para Inglés", e iniciar el dictado de la carrera "Profesorado de Inglés", todas de modalidad a distancia, que dicta el Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad del funcionamiento en la Provincia de una Sede de carácter transitorio para el desarrollo de actividades docentes presenciales de las Carreras a Distancia "Profesorado de Inglés para Educación Inicial y Primaria" (antes "Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de E.G.B. en Inglés"), "Profesorado de Educación Secundaria para Inglés" (antes "Profesorado en Tercer Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal en Inglés") del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por el término de cuatro (4) años, a partir del Ciclo Lectivo 2010 hasta el fin del Ciclo Lectivo 2014. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la continuidad del funcionamiento en la Provincia de una Sede de carácter transitorio para el desarrollo de actividades docentes presenciales de la Carrera a Distancia "Profesorado de Inglés" del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por el término de dos (2) años, a partir del día 9

///...3.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libre"



Daniela Silvana CIOFERRA
Jefa de División Control
y Seguimiento
Dirección de Despacho

Ministerio de Educación

...///3.-

de mayo de 2013 hasta el día 8 de mayo de 2015. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar prácticas pedagógicas en Instituciones Educativas Públicas de la Provincia a los alumnos que cursen las Carreras mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, las que podrán ser supervisadas por la Coordinación de Lenguas Extranjeras dependiente de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Subsecretaría de Educación Superior, Jóvenes y Adultos, a la Subsecretaría de Educación Privada, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Coordinación de Lenguas Extranjeras, y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

0139

/2015.-

G.T.F.
H.
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur